		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	JEFATURA ZONAL HUANCAYO
Meta Presupuestaria:	45
Actividad en el POI:	GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL HUANCAYO

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

2. Finalidad pública

La presente Adquisición de combustible Diesel B5-S50, tiene por finalidad mantener la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Huancayo – MIGRACIONES, abastecida de combustible para que pueda realizar sus desplazamientos para traslado de personal u otras comisiones diarias.

3. Antecedentes

3.1. Mediante Acta de Transferencia y desplazamiento de bienes patrimoniales N°00176-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, se entregó a la Jefatura Zonal de Huancayo una camioneta Pick Up doble cabina 4x4 marca Mitsubishi, modelo L200 4x4 2.4 TD HP G

4. Objetivos de la contratación

Contratar una persona natural o jurídica, para la adquisición de Combustible Diesel B5-S50, para abastecer de combustible a la Unidad Vehicular de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el transporte de personal y el cumplimiento de las funciones y metas de la Jefatura Zonal.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

2025		2026									
NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT
48	48	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
96 GLN		580 GLN									


5.2 Características técnicas (Obligatorio)



Firmado digitalmente por
CARHUAMACA GUERRERO
Pamela Rosario FAU 20551239692

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE del OSCE, además el postor debe cumplir con lo siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN CATALOGO SEACE	DENOMINACIÓN TECNICA
1510150500233280	DIESEL B5-S50	DIESEL B5-S50

5.3 Garantía comercial (Obligatorio)

La Garantía que se exige es por el periodo de doce (12) meses, obligándose el contratista a coberturar con materiales y realizar trabajos por cualquier daños o desperfecto que pueda ocasionar a los vehículos el suministro de combustible probadamente adulterado o de otro tipo al solicitado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica, contados a partir de cada suministro.

La documentación mencionada deberá ser presentada en original de manera física en las instalaciones de la Jefatura Zonal Huancayo, ubicado en la Av. Giraldez N° 691.

5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación (Obligatorio)

5.4.1 Lugar

La empresa debe contar con estación y/o grifo para el suministro de combustible, y deberá ubicarse en la provincia de Huancayo dado que, la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones –MIGRACIONES, se ubica en la Avenida Giráldez N° 691, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín –Perú

5.4.2 Plazo


El plazo de suministro será por doce (12) meses o hasta que se agote el monto de la contratación; el cual iniciará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o culminada la orden de compra vigente.

6. Requisitos y recursos del proveedor (Opcional)

6.1 Requisitos del proveedor

El postor mediante declaración jurada, deberá adjuntar a la presentación de su oferta la relación de grifos y/o estaciones de servicio, indicando por cada una, lo siguiente:

- Nombre de la estación de servicio o grifo.
- Dirección, referencia y teléfono.
- Tipo de combustibles que suministra.
- Capacidad de almacenamiento por tipo de combustible
- Autorización para distribución y/o transporte de combustible

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

- (OSINERMING)
- Horario de atención.

Aspectos Generales

- No encontrarse bajo ninguna causal de prohibiciones o inhabilitación para contratar con el Estado.
- El contratista deberá dedicarse a la provisión de bienes o servicios iguales o similares al objeto de la contratación.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Poseer Código de Cuenta Interbancaria
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente


7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación (opcional)

7.1 Otras obligaciones (opcional)

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

- Ubicación de la estación y/o grifo para el suministro de combustible.
La empresa debe contar con estación y/o grifo para el suministro de combustible, y deberá ubicarse en la provincia de Huancayo ya que, la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, se ubica en la Avenida Giráldez N° 440, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín – Perú.
- Horario de atención.
La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos y feriados.
- Frecuencia del requerimiento
El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de servicios que el CONTRATISTA acreditara para el suministro.
La Jefatura Zonal de Huancayo requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el vale de crédito respectivo
- Equipamiento e infraestructura
La empresa debe contar con estación y/o grifo que suministre combustible, materia del requerimiento en el distrito previamente mencionado cercano a la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

La estación de servicios y/o grifo deberá contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

La estación de servicio y/o grifo deberá contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.

El CONTRATISTA tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se le solicite.

El suministro físico de combustible por parte del CONTRATISTA, será efectuado cuando sea requerido por la Jefatura Zonal de Huancayo, mediante los vales debidamente autorizados con firma y sello del funcionario autorizado.

El CONTRATISTA deberá verificar que la firma de autorización corresponda a los funcionarios autorizados

- Otros aspectos del suministro

El CONTRATISTA será responsable ante la Superintendencia Nacional de Migraciones por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica.


El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo y solo se aceptará el abastecimiento en galoneras de manera excepcional.

La Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones remitirá al CONTRATISTA, la placa del vehículo y los conductores autorizados, dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado la orden de compra.

- Aspectos que debe cubrir el suministro

EL CONTRATISTA al día siguiente de haber recibido la placa del vehículo y los conductores autorizados, entregara sin costo alguno a la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Vales de consumo en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:

- Nombre y/o logotipo del proveedor
- Numeración Correlativa
- Fecha de emisión del vale
- Nombre del Cliente
- Número de Placa de Vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la jefatura Zonal)
- Nombre del Conductor
- Cantidad de Combustible (galones)
- Tipo de Combustible
- Kilometraje

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	


La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cada vez que sea requerido.

- Procedimientos del suministro
 El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:
 - La estación de servicios y/o grifo solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión este vencido, ni se atenderá el combustible diferente al indicado en el vale de crédito.
 - La Estación de servicio y/o Grifo deberá atender solo el vehículo registrado por la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, absteniéndose de atender vehículos no registrados. Este Vale deberá ser firmado por el conductor de la unidad vehicular y se le entregará dos copias para su registro y control de la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
 - La Estación de servicio y/o Grifo deberá atender en galonera solo cuando la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones anote expresamente en el vale "Atención en galonera por viaje de largo recorrido" absteniéndose de atender cuando no exista tal anotación. Este Vale deberá ser firmado por el conductor de la unidad vehicular y se le entregará dos copias para su registro y control de la Sede de la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
 - La Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, autorizara los vales que deberán ser atendidos por el postor ganador.
 - El Suministro de combustible en la estación de servicios y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de créditos, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer presentar la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido.

7.2 Sistema de contratación (Obligatorio)
 Precios Unitarios

7.3 Confidencialidad (Obligatorio)
 El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

7.4 Cláusula de Anticorrupción (Obligatorio)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.


Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

Resolución de Superintendencia N.° 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual (Opcional)

La Entidad tiene derecho a ejercer control y vigilancia permanente sobre la orden de servicio, con el fin de asegurar que su ejecución se ajuste a lo pactado. No obstante, en la eventualidad de que no se llegue a efectuar dicho control, ello, de ninguna manera, exime al Proveedor de su obligación de ejecutar las prestaciones de acuerdo con los alcances de los Términos de Referencia y demás procedimientos oficialmente aceptados en la especialidad que se contrata.

7.6 Conformidad de los bienes (Obligatorio)

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por la Jefatura Zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.7 Forma de pago (Obligatorio)

El pago se realizará de forma mensual, de conformidad al consumo de combustible realizado, para lo cual el contratista, dentro de primeros 5 días de culminado cada mes deberá presentar la documentación que justifique el pago y acredite la recepción y conformidad del suministro del combustible, adjuntando para tal efecto lo siguiente:

- Factura original
- Guía de remisión
- Vales de consumo
- Reporte por el consumo de combustible
- Documento emitido por su proveedor mayorista o el contratista, referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.

La Superintendencia Nacional de Migraciones no reconocerá para efectos de pago ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

reconocerá para efectos de pago exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

7.8 Penalidades (Obligatorio)

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.


Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.9 Responsabilidad por vicios ocultos (Obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

7.10 Reajuste de los pagos

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería PETRO PERU o RELAPASA, siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 136.1 del artículo 136 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

8. Anexos

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.


2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas: ⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. ⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. ⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. ⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. ⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. ⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.